



ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS NOTARÍAS PÚBLICAS NÚMEROS CATORCE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL; CINCO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, Y TRES DE LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL, TODAS DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2017/06/26
2017/06/28
2017/06/29
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
5508 "Tierra y Libertad"



**VISIÓN
MORELOS**



Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Morelos. Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 6, 8, 9, 10 Y 11, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 1, 2, 3, 8 Y 10 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Investido de honorabilidad, ética, autenticidad, profesionalismo, rectitud, el Notario es por definición una persona a quien, por sus cualidades humanas y profesionales, previo el cumplimiento de una serie de requisitos legales a satisfacción del Estado, éste le confiere la fe pública, para que a su vez el Notario, en representación del propio Estado, intervenga en los actos y contratos que realizan los miembros de la sociedad, a quienes se debe, y los revista de autenticidad, solemnidad y fuerza probatoria.¹

Los orígenes del notariado latino son germánico-romanos y se considera que inician con Justiniano en el siglo VI, quien en la denominada “Reglamentación Justiniana del documento tabeliónico”, en las novelas XLIV y LXXIII regula la actividad del tabellio, personaje, perito en la escritura y conocedor de la leyes, al que recurrían los ciudadanos, pues el documento redactado por él proporcionaba seguridad jurídica.²

¹ Revista de Derecho Notarial Mexicano, número 120, México, El notario del siglo XXI. Tradición y modernidad, Sánchez Cordero de García Villegas, Olga. Fecha de consulta: 19 de junio de 2017. Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-notarial/article/view/6953/6245>

² Sánchez Barroso, José Antonio (Coord.), Cien Años de Derecho Civil en México 1910-2010. Conferencias en homenaje a la Universidad Nacional Autónoma de México. Pérez Fernández del Castillo, Bernardo. Evolución del Notariado Mexicano, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016. p.213 Fecha de consulta: 19 de junio de 2017. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3834/19.pdf>





Puede observarse que desde nuestros orígenes persiste la necesidad de la sociedad de apelar a la certeza jurídica que se les dé, por parte de alguna autoridad, a los actos, negocios y hechos extrajudiciales que celebramos.

En tal sentido, el Ejecutivo Estatal como responsable de la creación y funcionamiento de las notarías, debe buscar que el Notario sea el profesional del derecho que reúna las cualidades para ser el consignatario de dicha función, dando certeza a la realización de las actividades o sucesos que tienen repercusión en el ámbito jurídico de los particulares y de las autoridades, así como también un celoso guardián de la observancia y aplicación de las normas jurídicas.

Por ello, la función notarial debe continuar evolucionando de la mano con el devenir histórico, jurídico y tecnológico, a fin de que el Notario proporcione un servicio capaz de satisfacer las demandas de la sociedad con la mayor calidad, eficacia, eficiencia y celeridad, garantizando ante todo la certeza jurídica de los actos y hechos pasados ante su fe.

En nuestra entidad federativa la función de Notario Público se rige por la Ley del Notariado del Estado de Morelos, la cual fue publicada en el Periódico Oficial, número 3129, segunda sección, de fecha tres de agosto de 1983, y en ella se determina que el ejercicio del notariado es una función de orden público, que corresponde al Estado, quien la ejerce por medio de profesionales del Derecho, que obtengan legalmente la patente de notarios públicos.

En este ordenamiento es el artículo 2 el que determina que la vigilancia de su cumplimiento queda a cargo de la Secretaría de Gobierno y establece expresamente que será el Ejecutivo del Estado quien autorice la creación y funcionamiento de las notarías, con arreglo a lo dispuesto en la misma Ley.

Adicionalmente, en el artículo 3 de la misma Ley, se prevé que el Ejecutivo del Estado, en la esfera administrativa, podrá dictar las medidas que estime pertinentes para el exacto cumplimiento de la misma, así como para la eficaz prestación del servicio público del notariado.

En ese orden de ideas, y toda vez que para algún sector de la doctrina el Notario Público es el profesionista del derecho más próximo a la vida, estando en contacto

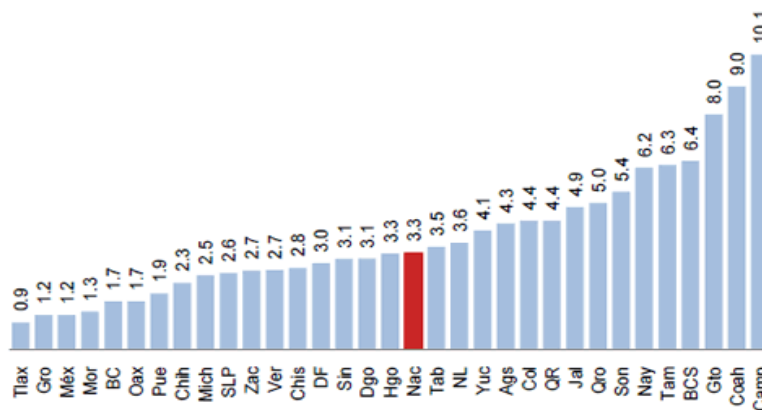




íntimo con los hechos,³ resulta sumamente indispensable que la función notarial se oferte precisamente en estrecha proximidad con la ciudadanía a la que se dirige. Lo anterior, dado que el notario tiene la noble función de asesorar y defender a todos aquellos que ocurren a su auxilio para asegurar el cumplimiento de las leyes que muchas veces los ciudadanos ignoran, pero cuya ignorancia no les exime de su cumplimiento, razones que generan la necesidad de garantizarle a la ciudadanía que existirán notarios suficientes para que la prestación del servicio notarial se realice con inmediatez, cercanía, calidad y eficiencia.

Algunos indicadores relacionados con los servicios notariales como los que se desprenden del estudio denominado “Regulación y Competencia en Servicios Notariales” realizado por la extinta Comisión Federal de Competencia (CFC) y el Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO) en noviembre de 2011, señalan que en México el número de notarios es bajo comparado con referencias internacionales, empero presenta una gran cantidad de dispersión regional, elaborándose en dicho estudio para mejor ilustración la tabla siguiente:⁴

Notarios/100 mil habitantes, 2009



Fuente: Cálculos propios con información de las páginas web de los colegios, de la ANNM e INEGI

³ Adame, López, Ángel Gilberto, (Coord.), Homenaje al Doctor Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Naturaleza Jurídica de la Fe Pública Notarial, CASTANEDA, Rivas, María Leoba, México, 2015, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, pág. 29. Fecha de Consulta: 19 de junio de 2017. Disponible en: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/9/4048/5.pdf>

⁴ Sitio de la entonces Comisión Federal de Competencia. Fecha de Consulta: 19 de junio de 2017. Disponible en: <http://189.206.114.205/images/stories/Noticias/Presentaciones/2011/IMCO/estudioserviciosnotarialesenmexico.pdf>





Asimismo, el Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO) en el mismo año, afirmó que el bajo número de notarios y la escasa competencia en el sector eleva el costo de trámites como escrituración, así como los honorarios de los notarios, lo que limita la penetración de los servicios notariales en perjuicio de los consumidores.

En dicho estudio se señala que la media nacional es de 3.3 notarios por cada 100 mil habitantes; concentrándose el máximo número de notarios del país en los estados de Campeche, Coahuila, Guanajuato, Baja California Sur y Tamaulipas con 10.1, 9.0, 8.0, 6.4 y 6.3 notarios por cada 100 mil habitantes, respectivamente; y en el otro extremo se encuentran Tlaxcala, Guerrero, Estado de México, Morelos y Baja California, con 0.9, 1.2, 1.2, 1.3 y 1.7 notarios por cada 100 mil habitantes, respectivamente.⁵

Robustece a lo anterior, el ejemplo del estado de Campeche, el cual cuenta con una población de 899 mil 931 habitantes⁶ y existen 68 notarios,⁷ de manera que cada notario atiende en promedio a 13 mil 234 habitantes; asimismo, en el estado de Tamaulipas existen 254 notarías⁸ para una población total de 3 millones 441 mil 698 habitantes,⁹ resultando así que cada notario presta servicios en promedio a 13 mil 549 personas, cifras similares a las de Campeche y bastante disímiles con las de Morelos, con una población total de 1 millón 903 mil 811 habitantes,¹⁰ contando con 27 notarías, cada una de ellas en promedio atiende a 70 mil 511 habitantes aproximadamente.

En ese sentido, las legislaciones de diferentes Estados establecen dentro de sus preceptos, de acuerdo al número de densidad poblacional, a cuántas personas

⁵ Sitio Oficial del IMCO. Fecha de Consulta: 19 de junio de 2017. Disponible en: http://imco.org.mx/wpcontent/uploads/2011/4/imco_impuesto_notarial_a_formalidad_abril_2011.pdf

⁶ Sitio oficial del INEGI, dato al año 2015. Fecha de Consulta: 19 de junio de 2017. Disponible en: <http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/Camp/Poblacion/default.aspx?tema=ME&e=04>

⁷ Portal especializado Mundo Notarial. Fecha de Consulta: 19 de junio de 2017. Disponible en: <http://www.mundonotarial.com.mx/Campeche/campeche.html>

⁸ Portal especializado Mundo Notarial. Fecha de Consulta: 19 de junio de 2017. Disponible en: <http://www.mundonotarial.com.mx/Tamaulipas/tamaulipas.html>

⁹ Sitio oficial del INEGI, dato al año 2015. Fecha de Consulta: 19 de junio de 2017. Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/Tam/Poblacion/default.aspx?tema=ME&e=28>

¹⁰ Sitio oficial del INEGI, dato al año 2015. Fecha de Consulta: 19 de junio de 2017. Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/Mor/Poblacion/default.aspx?tema=ME&e=17>





deberá prestar servicio en promedio un notario; de manera ejemplificativa se ilustra lo anterior con la siguiente tabla:

Entidad	Número de habitantes por notarías
Campeche	Lo fija el Ejecutivo según sus necesidades.
Coahuila	20,000
Guanajuato	15,000
Baja California Sur	5,000
Tamaulipas	25,000
Tlaxcala	Lo fija el Ejecutivo según sus necesidades.
Guerrero	50,000
Estado de México	Lo fija el Ejecutivo según sus necesidades.
Morelos	Lo fija el Ejecutivo según sus necesidades.
Baja California	40,000

Solo en la primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el 2015, las cifras de densidad poblacional son: en Cuernavaca viven 366 mil 321 habitantes, en Tepoztlán la población asciende a 46 mil 946 habitantes, en tanto que Huitzilac cuenta con 19 mil 231 habitantes; dando un total de 432 mil 498 habitantes,¹¹ de manera que si dividiéramos esa población total entre el promedio nacional de 3.3 notarios por cada cien mil habitantes, por lo que tendríamos que solo en esa Demarcación se requeriría contar con 14.27 notarías, siendo que a la fecha existen 13.

Misma situación ocurre en la Sexta Demarcación de la entidad, en la cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con datos del año 2015, señala que en Cuautla viven 194 mil 786 habitantes, en Ayala hay 85 mil 521 habitantes, en Yecapixtla habitan 52 mil 651 personas, mientras que Tetela del Volcán y Ocuituco cuentan con una población de 20 mil 698 y 18 mil 580 habitantes,¹² respectivamente; dando un total de 372 mil 236 habitantes, divididos entre el promedio nacional de 3.3 notarios por cada cien mil habitantes, tenemos que en esa demarcación deben existir 12.28 notarios y a la fecha existen 4.

¹¹ Sitio oficial del INEGI, dato al año 2015. Fecha de Consulta: 19 de junio de 2017. Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mor/poblacion/>

¹² Idem.





Finalmente, respecto a la Novena Demarcación en la entidad, se tiene que Jiutepec cuenta con 214 mil 137 habitantes, y Emiliano Zapata con 99 mil 493 habitantes,¹³ en total son 313 mil 630 habitantes, según datos emitidos en 2015 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo cual dividido entre el promedio nacional de 3.3 notarios por cada cien mil habitantes, corresponden 10.34 notarías, siendo que a la fecha existen 2.

No debe pasar inadvertido que el 22 de febrero de 2012 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4955, se publicó el Acuerdo por el que se crean las Notarías Públicas número Once y Doce en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; asimismo, el 31 de agosto de 2016, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5430, se publicó el Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número Trece en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, dadas las razones y motivos que se advierten de la parte considerativa, muchos de ellos que subsisten actualmente y, por lo tanto, motivan también la expedición del presente instrumento.

Por lo anterior, a fin de mejorar la gestión y quehacer públicos, resulta sumamente necesario aproximar los servicios notariales a toda la población de la entidad, atendiendo a las estadísticas per cápita y la ubicación de las notarías ya existentes, por lo que de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el 27 de marzo de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, segunda sección, Eje 1, Seguridad, objetivos estratégicos 1.1 "Garantizar la paz, la integridad física, los derechos y el patrimonio de los morelenses, en un marco de respeto a la Ley y los Derechos Humanos"; este Gobierno de la Visión Morelos que encabezo, ha considerado necesaria la creación de las Notarías Públicas Números Catorce de la Primera Demarcación Notarial; Cinco de la Sexta Demarcación Notarial y Tres de la Novena Demarcación Notarial, todas del estado de Morelos, conforme al artículo 5, fracciones I, VI y IX del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

¹³ Ídem.





ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS NOTARÍAS PÚBLICAS NÚMEROS CATORCE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL; CINCO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, Y TRES DE LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL, TODAS DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Notaría Pública Número Catorce en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con funciones en los Municipios de Cuernavaca, Tepoztlán y Huitzilac, con sede en Cuernavaca, todos del estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se crea la Notaría Pública Número Cinco en la Sexta Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con funciones en los Municipios de Cuautla, Ayala, Yecapixtla, Tetela del Volcán y Ocuituco, con sede en Cuautla, todos del estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. Se crea la Notaría Pública Número Tres en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con funciones en los Municipios de Jiutepec y Emiliano Zapata, con sede en Jiutepec, ambos del estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDA. En los términos de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y su Reglamento, emítase y publíquese, de manera separada y no simultánea, la correspondiente convocatoria para el examen de oposición respectivo, a fin de designar al profesionista que habrá de ocupar de manera definitiva la titularidad de las Notarías Públicas creadas en virtud del presente Acuerdo.





TERCERA. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTA. Se instruye al Secretario de Gobierno realizar todas las acciones legales necesarias para el adecuado cumplimiento de este Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los veintiséis días del mes de junio de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.**

